



Buenos Aires, 21 de febrero de 2024

RES. CM N° 11/2024

VISTO:

El TEA A-01-00002782-7/2024, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Presidenta de este Consejo de la Magistratura, Dra. María Julia Correa, en conjunto con el Sr. Consejero, Dr. Javier Concepción, propician la suscripción de un convenio Marco y un Convenio Específico de colaboración con el Club Ciudad de Buenos Aires.

Que el objeto del Convenio Marco es el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes –dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones- realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional.

Que, a su turno, el objeto del convenio específico es la obtención de un descuento en la cuota del club para el personal del Consejo y sus familiares, en los términos que surgen del citado acuerdo, sin que ello implique ninguna contraprestación o retribución por parte de este Consejo.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico de Colaboración a suscribir no prevén erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico bajo tratamiento no prevén erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016), e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, en particular, la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído del 14 de febrero de 2024, que los proyectos en estudio se ajustan a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y que la Oficina no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12693/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución N° 2/2024, propuso se aprueben las suscripciones de los convenios marco y específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico de Colaboración entre el Club Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 11/2024



RES. CM N° 11/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente María Julia Correa, y por el Consejero representante del estamento de abogados Javier Concepción, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Civil “Club Ciudad de Buenos Aires” (en adelante “EL CLUB”), CUIT N° 30517070803, representada en este acto por Adriana Roth (DNI No 25.644.306), con domicilio legal en Av. Del Libertador 7501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES:

EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

La entidad “Club Ciudad de Buenos Aires” es una Asociación Civil sin fines de lucro que persigue los siguientes propósitos: a) Propender al perfeccionamiento físico y mental de sus asociados, estimulando y facilitando la afición y práctica deportiva y de todas aquellas actividades que contribuyan al logro del propósito enunciado, manteniendo relaciones con asociaciones similares y federaciones en el orden nacional e internacional. b) Propender a la elevación cultural e intelectual de sus asociados mediante la realización de actividades de divulgación científica, artística, literaria, educacional, de turismo y mini turismo a nivel nacional e internacional. c) Contribuir al progreso moral y al bienestar social de sus asociados.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio macro, todo lo cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Las acciones referidas tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia



recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión, la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CUARTA. EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de aportes, entregas o aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte de EL CLUB: Sra. Adriana Roth (DNI 25.644.306).

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las

funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones. LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere. A su vez, para el suministro de la información de que se trate, ambas partes asumen el compromiso de confidencialidad correspondiente y se garantizará debidamente su carácter reservado, conforme la reglamentación vigente.



NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



RES. CM N° 11/2024 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente María Julia Correa, y por el Consejero representante del estamento de abogados Javier Concepción, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Asociación Civil “Club Ciudad de Buenos Aires” (en adelante “EL CLUB”), CUIT N° 30517070803, representada en este acto por Adriana Roth (DNI No 25.644.306), con domicilio legal en Av. Del Libertador 7501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad.

Que dicho convenio ha previsto que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

EL CLUB se compromete a otorgar un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de descuento al personal integrante de EL CONSEJO, mediante la acreditación de dicha condición, sobre el costo de la cuota con tope en el valor de la cuota del socio municipal, esto es, que por aplicación del descuento de la cuota nunca podrá ser inferior a la que paga el socio municipal. El presente beneficio se otorgará por el término de (1) año desde el momento en que se haga efectivo el ingreso como socio de EL CLUB. La cuota social otorga a su titular el derecho de acceso a EL CLUB y el uso y disfrute de sus instalaciones y la realización, en el caso de los/as adultos/as, de clases de gimnasia femenina, masculina, mixta, pilates, mat, running y vóley recreativo. El resto de las actividades tiene un arancel por fuera del pago de la cuota. Los valores son vigentes a la firma del convenio y pueden cambiar sin aviso previo. Este beneficio se aplicará únicamente para empleados/as de EL CONSEJO y –en su caso- a sus familiares directos (cónyuges e hijos/as mayores de 18 años), que ingresen a EL CLUB como nuevos /as socios/as, que no hayan sido socios/as con anterioridad o que hayan renunciado a EL CLUB con una anterioridad de por lo menos dos años. En el caso de hijos/as menores,



de 3 a 9 años inclusive, la cuota social está 100% bonificada. El descuento otorgado en la presente cláusula no será acumulable a otras promociones vigentes.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN:

El/la interesado/a en ser beneficiario/a del descuento deberá exhibir recibo de sueldo o contrato de servicio acreditando su identidad mediante documento nacional de identidad al momento de suscribir la ficha de inscripción, que lo/la acredite como tal, debiendo completar el trámite dispuesto para acceder a la condición de socio de EL CLUB.

TERCERA. RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. EL CONSEJO no deberá abonar suma alguna en compensación por los descuentos otorgados según el presente ofrecimiento.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES: El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. Las partes designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente, tal como se acordó en el Convenio Marco, a las siguientes personas:

Por parte de EL CONSEJO:

Por parte de EL CLUB: Sra. Adriana Roth (DNI 25.644.306).

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de rescisión LAS PARTES se comprometen a la cancelación total de sus obligaciones pendientes, sin que ello afecte los compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

